



Sabanalarga, Atlántico. Cuatro (04) de octubre de 2021

RADICACION:	08-638-40-89-003-2019-00033-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPCARINA
DEMANDADO:	ARGEMIRO GALVAN CARO

ASUNTO:

Se decretan medidas cautelares

CONSIDERACIONES:

La apoderada de la parte demandante solicita se decrete el embargo y retención del salario y demás prestaciones legales y extralegales devengados por el demandado ARGEMIRO GALVAN CARO, identificado con cedula de ciudadanía No.8.533.923 en su condición de empleado de la empresa SALUD BALBOA DE ALTA COMPLEJIDAD S.A.S.

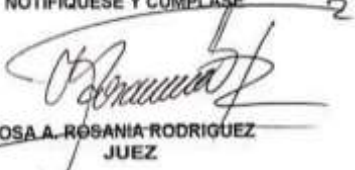
Así mismo decretar el embargo y retención de las cesantías que devenga el demandado ARGEMIRO GALVAN CARO, identificado con cedula de ciudadanía No.8.533.923 como ADMINISTRADOR DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del 15% del salario y demás prestaciones legales y extralegales devengados emolumentos devengados por el demandado ARGEMIRO GALVAN CARO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.533.923 como empleado de la empresa SALUD BALBOA DE ALTA COMPLEJIDAD S.A.S. Límitese la medida a la suma de \$14.000.000. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención del 15% de las cesantías que tiene el demandado ARGEMIRO GALVAN CARO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.533.923 en el ADMINISTRADOR DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Límitese la medida a la suma de \$14.000.000. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL EN
ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, 05 de octubre de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 127



HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a34b3802ee270a5b96cda308abb638f5c762b68ba9e9452c470b3860d02580e9

Documento generado en 04/10/2021 04:56:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabalarga – Atlántico. Colombia

